





Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1 derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2 sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3 otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4 SCIACALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5 HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6 propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7 JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8 CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9 derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10 propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11 AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13 MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14 derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15 FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16 XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17 derechos, a todos los cuales se los podrá  
18 denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19 cesionarios". También comparece, por sus propios  
20 derechos y para los efectos señalados en la  
21 Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22 CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23 ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24 pública que autorizó el Notario Quinto de  
25 Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26 uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27 Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28 año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7   
8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-  
11 C.V. # 001-0104.-

12  
13   
14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-  
16 C.V. # 009-0299.-

17   
18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-  
19 C.C. # 09-00914219.-  
20 C.V. # 044-0057.-

21   
22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-  
23 C.C. # 09-02353150.-

24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-  
25   
26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-  
27 C.C. # 09-08288517.-  
28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesar L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. ACQUIC 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS333333  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2016  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APellidos y Nombres  
**TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS**

**GUAYAQUIL**

Padre **PEDRO CARBO / CONCEPCION**

Fecha de Nacimiento: 1967-12-31

N.º de Identificación: ECUATORIANA

Estado Civil: Casado

Esposa: SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APellidos y Nombres del Padre: **TARRE JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **INTRIAGO SARA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-01-21**

Fecha de Expiración: **2020-01-21**

*[Firma]* *[Firma]*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0198 1706895024

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
CANTON PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA  
 IDENTIFICACION 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA  
 MARIA AUXILIADORA  
 PARDOCCI NICOLAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS CANTÓN  
 CARGO/CONCEPCIÓN  
 REGISTRO NACIMIENTO 1968-01-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ  
 RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido un voto en virtud que usted  
 compareció en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRANDA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 10/10/14  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
 PROFESION ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPAGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

*07*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

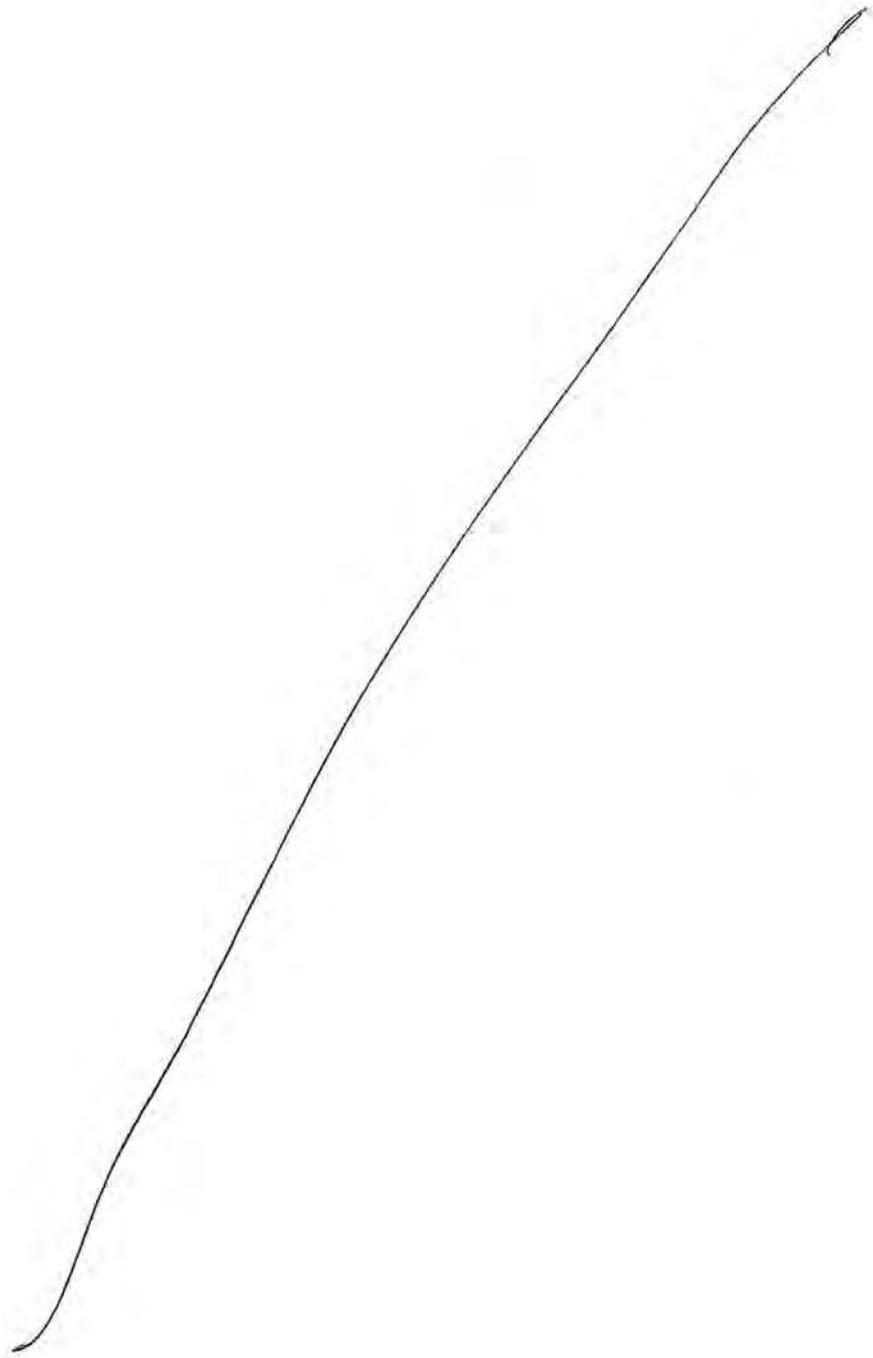
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Do you feel, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

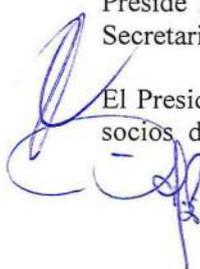
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

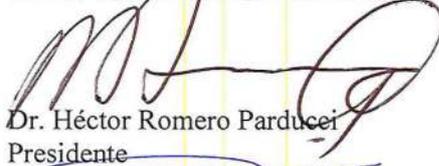
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

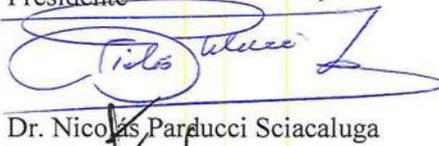
Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

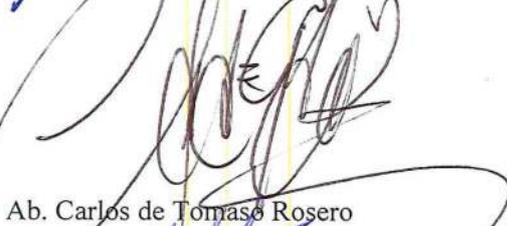
  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Ab. Xavier Romero Parducci

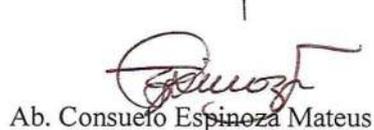
  
Dr. Alexis Mera Giler

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De \_\_\_\_\_ CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON

Otorgado por JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HECTOR MARTIN

A favor de ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI. y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA \_\_\_\_\_ Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1 derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2 sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3 otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4 SCIALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5 HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6 propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7 JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8 CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9 derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10 propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11 AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13 MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14 derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15 FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16 XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17 derechos, a todos los cuales se los podrá  
18 denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19 cesionarios". También comparece, por sus propios  
20 derechos y para los efectos señalados en la  
21 Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22 CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23 ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24 pública que autorizó el Notario Quinto de  
25 Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26 uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27 Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28 año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7   
8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-  
11 C.V. # 001-0104.-

12  
13   
14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-  
16 C.V. # 009-0299.-

17   
18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-  
19 C.C. # 09-00914219.-  
20 C.V. # 044-0057.-

21   
22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-  
23 C.C. # 09-02353150.-  
24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-

25   
26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-  
27 C.C. # 09-08288517.-  
28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesario L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. ACQUIC 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2014  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APellidos y Nombres  
**TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS GUAYAQUIL**

Padre  
**PELRO CARBO / CONCEPCION**

Madre  
**SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN**

FECHA DE EMISIÓN: 2010-01-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-01-21

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: **TARRE JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **INTRIAGO SARA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-01-21**

Fecha de Expiración: **2020-01-21**

6333311222

*Juan Carlos Tarre*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0198  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706895024  
CÉDULA

TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
PARROQUIA ZONA

*Fernando Sosa P.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 GUAYAS CANTON CARGO/CONCEPCION 0 ZONA  
 CANTON PARROQUIA 0 ZONA  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA  
 IDENTIFICACION 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 PARROQUIA PARROQUIA 0 ZONA  
 GUAYAS CANTON CARGO/CONCEPCION 0 ZONA  
 GUAYAS CANTON CARGO/CONCEPCION 0 ZONA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido un voto en virtud que usted  
 compareció en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesar L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCION:  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA ALICIA  
 GUAYAS CANTON CARGO/CONCEPCION 0 ZONA  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACION: 2014-10-08  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
 PROFESION: ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPOGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

*07*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

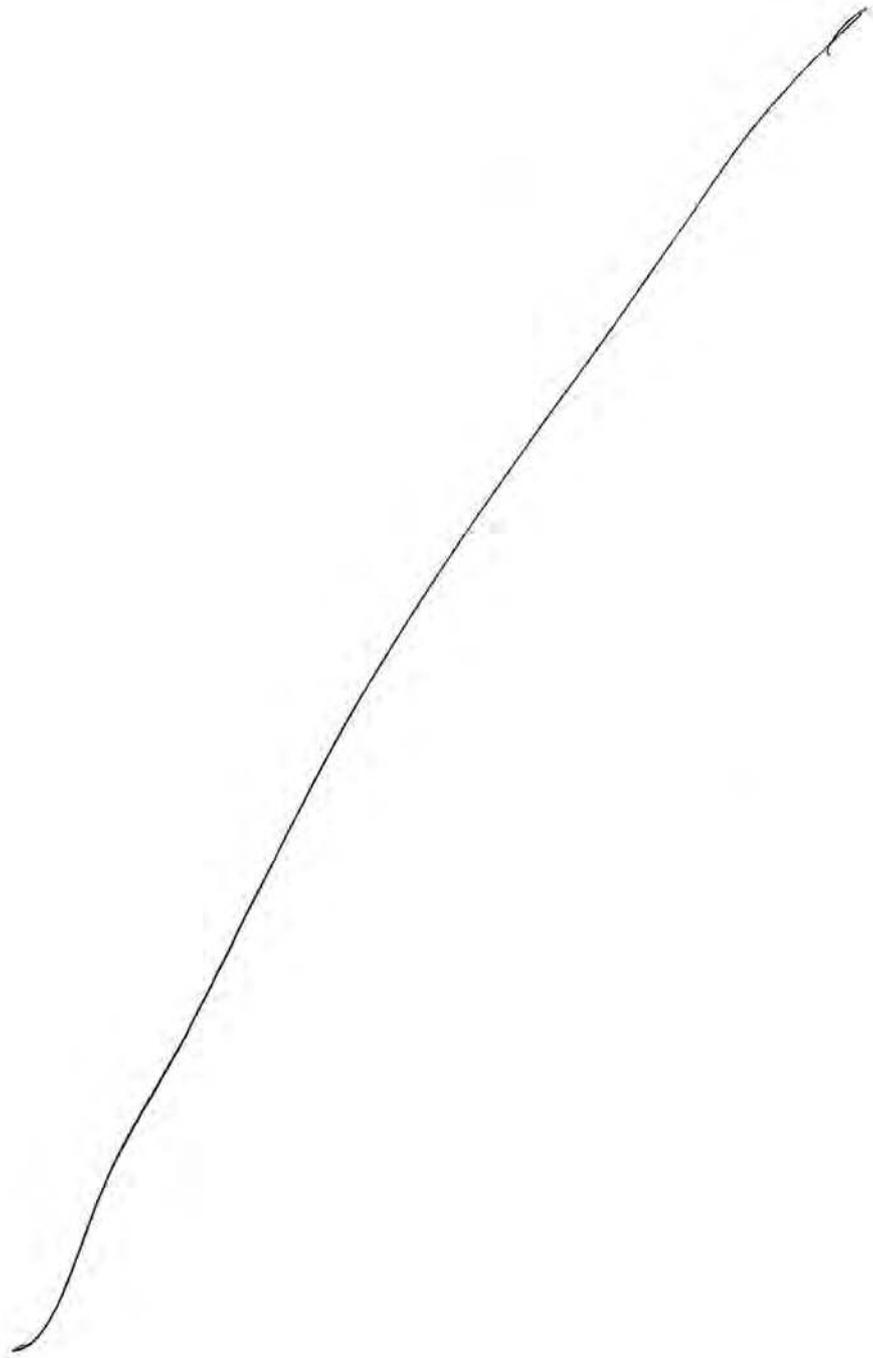
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Do you feel, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

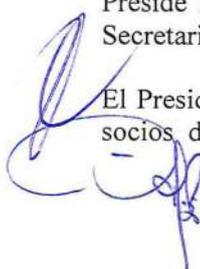
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

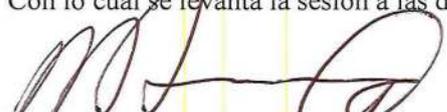
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

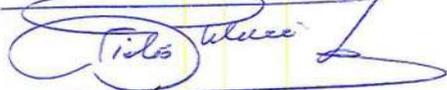
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Ab. Xavier Romero Parducci

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Dr. Alexis Mera Giler

  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De \_\_\_\_\_ CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON  
Otorgado por \_\_\_\_\_ JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOC-  
TOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HELTOR MARTIN  
ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN  
A favor de \_\_\_\_\_  
CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURI-  
CIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y  
ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-  
y autorizado por él

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA \_\_\_\_\_ Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sirvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1           derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2           sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3           otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4           SCIACALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5           HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6           propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7           JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8           CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9           derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10          propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11          AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12          la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13          MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14          derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15          FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16          XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17          derechos, a todos los cuales se los podrá  
18          denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19          cesionarios". También comparece, por sus propios  
20          derechos y para los efectos señalados en la  
21          Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22          CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23          ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24          pública que autorizó el Notario Quinto de  
25          Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26          uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27          Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28          año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7   
8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-  
11 C.V. # 001-0104.-

12  
13   
14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-  
16 C.V. # 009-0299.-

17   
18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-  
19 C.C. # 09-00914219.-  
20 C.V. # 044-0057.-

21   
22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-  
23 C.C. # 09-02353150.-

24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-  
25   
26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-  
27 C.C. # 09-08288517.-  
28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesario L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. REGISTRO 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS323222  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2014  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL

PELUDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-31

N.º DE IDENTIFICACIÓN: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TARRE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
INTRIAGO SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-01-21

*Juan Carlos Tarre*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025  
025 - 0198

NÚMERO DE CERTIFICADO 1706895024

CÉDULA  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
PARROQUIA ZONA

*Fernando Sosa P.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesar L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **090319517-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMERO PARDUCCI**  
**FRANCISCO XAVIER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**GUAYAQUIL**  
 CARBO / CONCEPCIÓN /  
 FECHA DE NACIMIENTO **1941-07-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 HOHEB **MEDINA**  
**MARTHA LETICIA**



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN  
**ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMERO HECTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PARDUCCI RUTH**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2014-11-13**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-11-13**  
 COMFREG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
**GENERAL**

FIRMA DEL GOBIERNO  
**SECCIONAL**



**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
**Notario 5to. del Cantón**  
**Guayaquil**

**DPECUD903195170<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<**  
**410707M261113ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<**  
**ROMERO, PARDUCCI, FRANCISCO XAV**  
**CERTIFICA: que esta xerocopia**  
**es igual a su original -**

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
 CERTIFICADA, que sello y firma en doce fojas útiles xerox.-  
 Guayaquil, diez de marzo del dos mil quince.-

*Clv*  
**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
**Notario 5to. del Cantón**  
**Guayaquil**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

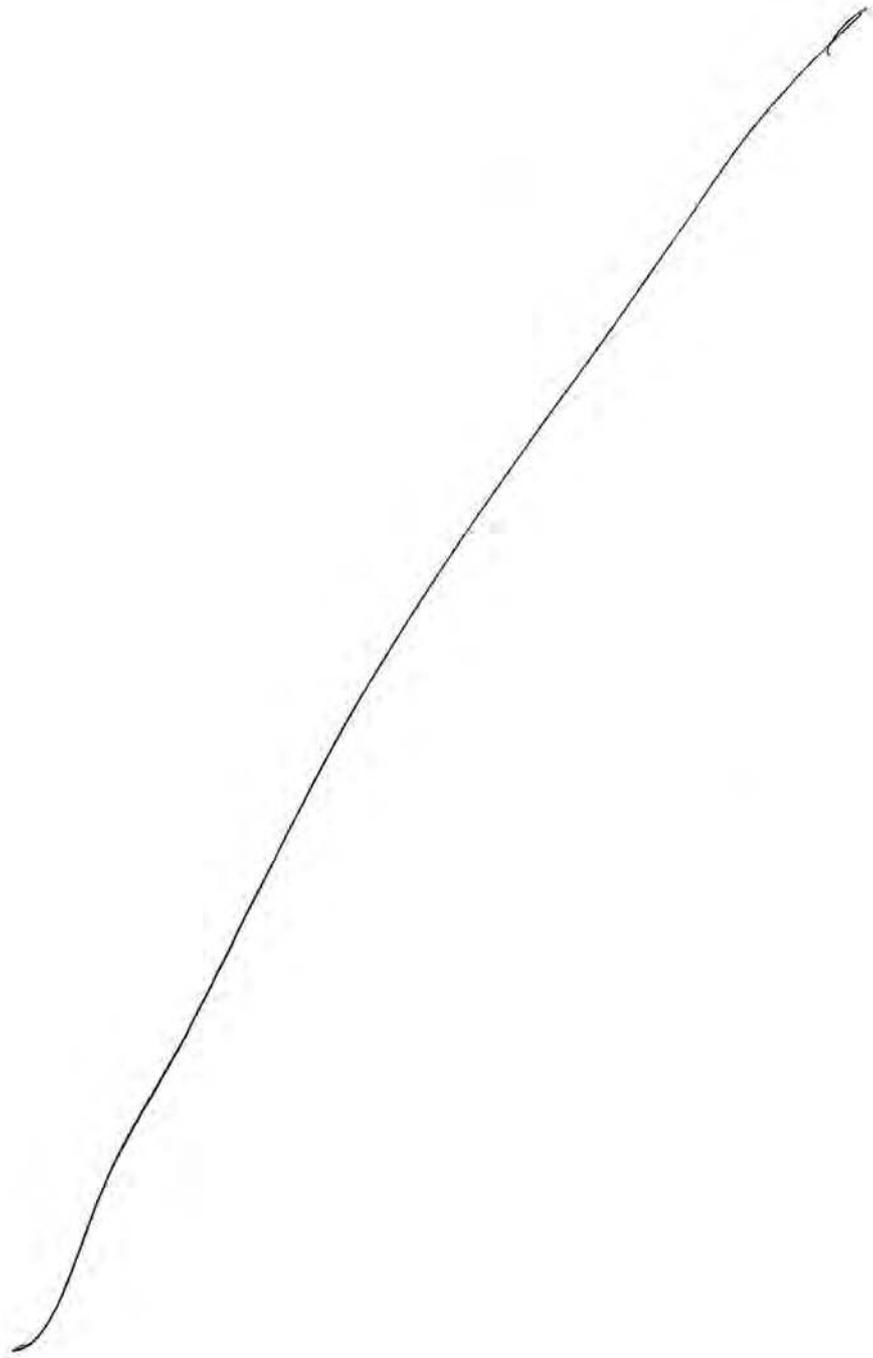
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Doy pl, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara

instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

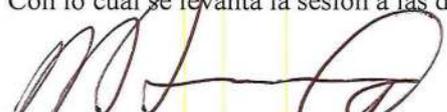
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

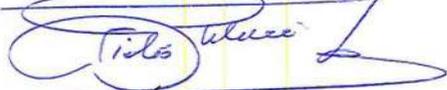
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Ab. Xavier Romero Parducci

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Dr. Alexis Mera Giler

  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De \_\_\_\_\_ CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON  
Otorgado por \_\_\_\_\_ JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOC-  
TOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HECTOR MARTIN  
ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN  
A favor de \_\_\_\_\_

CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-  
y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1 derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2 sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3 otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4 SCIALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5 HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6 propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7 JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8 CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9 derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10 propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11 AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13 MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14 derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15 FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16 XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17 derechos, a todos los cuales se los podrá  
18 denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19 cesionarios". También comparece, por sus propios  
20 derechos y para los efectos señalados en la  
21 Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22 CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23 ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24 pública que autorizó el Notario Quinto de  
25 Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26 uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27 Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28 año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

C.C. # 09-11091262.-

C.V. # 001-0104.-

MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-

C.C. # 09-12803509.-

C.V. # 009-0299.-

DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-

C.C. # 09-00914219.-

C.V. # 044-0057.-

DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-02353150.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-

C.C. # 09-08288517.-

C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesar L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. REGISTRO 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS323222  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2016  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA  
 N. 170689502-4

APellidos y Nombres  
**TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS**

GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-31  
 No. de Identificación: ECUATORIANA

ESTADO Civil Casado  
 SILVIA MATELDE  
 ROMERO JOUVIN

INSTRUCCION SUPERIOR  
 DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APellidos y Nombres del Padre  
**TARRE JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**INTRIAGO SARA**

Lugar y Fecha de Expedicion  
**GUAYAQUIL**  
 2010-01-21

Fecha de Expiracion  
 2020-01-21

*[Signature]*  
*Juan Carlos Tarre*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

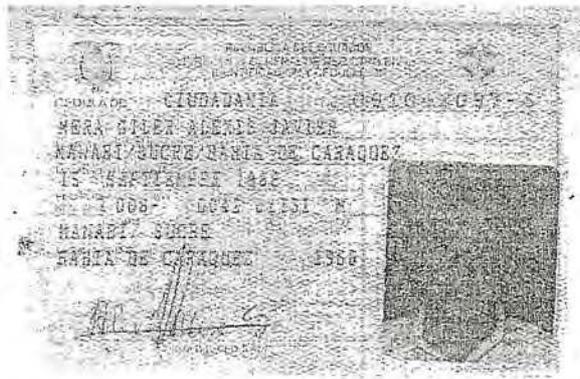
025  
 025 - 0198  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 1706895024  
 CECULA  
 TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 SAMBORONDON  
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
 LA  
 PUNTILLA(SATELITE) 0  
 PARROQUIA  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Canton  
 Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 PARROQUIA PARROQUIA 0  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido un voto en virtud que usted  
 participó en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA ALICIA  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2014-02-23  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
 PROFESIÓN: ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPAGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

*07*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

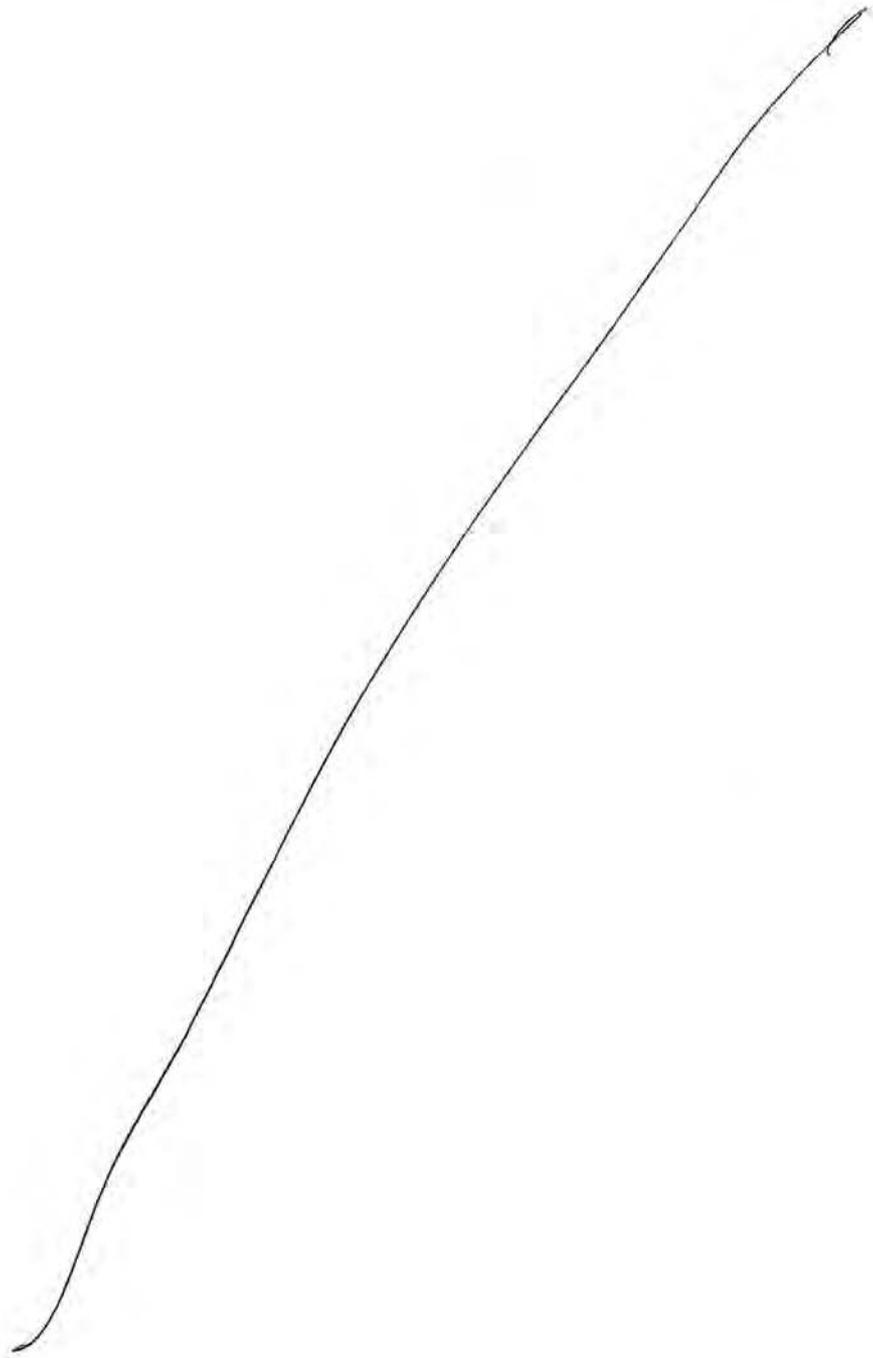
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Doy pl, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

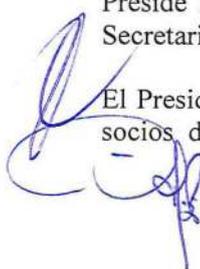
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

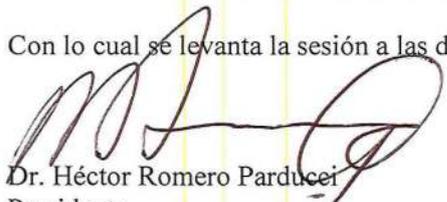
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

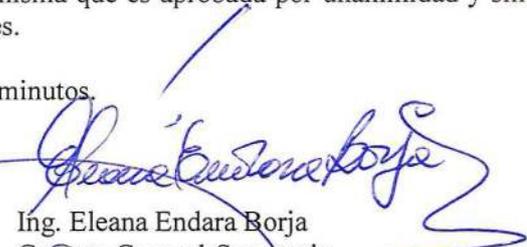
Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

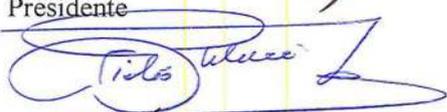
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

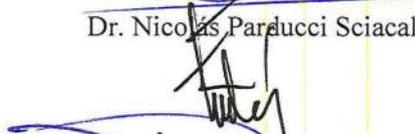
Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

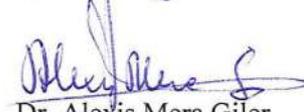
  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

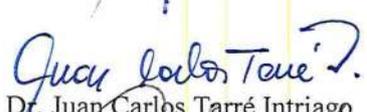
  
Ab. Xavier Romero Parducci

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

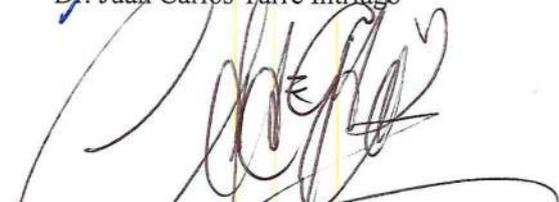
  
Dr. Alexis Mera Giler

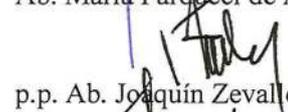
  
Ab. Santiago Romero Jouvin

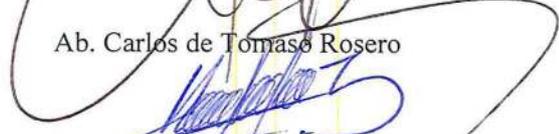
  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

  
p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De                    CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON  
Otorgado por JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOC-  
TOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HECTOR MARTIN  
ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN  
A favor de                     
CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURI-  
CIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y  
ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-  
y autorizado por él

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1           derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2           sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3           otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4           SCIACALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5           HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6           propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7           JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8           CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9           derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10          propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11          AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12          la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13          MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14          derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15          FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16          XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17          derechos, a todos los cuales se los podrá  
18          denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19          cesionarios". También comparece, por sus propios  
20          derechos y para los efectos señalados en la  
21          Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22          CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23          ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24          pública que autorizó el Notario Quinto de  
25          Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26          uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27          Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28          año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO Sto.

Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7   
8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-  
11 C.V. # 001-0104.-

12  
13   
14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-  
16 C.V. # 009-0299.-

17   
18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-  
19 C.C. # 09-00914219.-  
20 C.V. # 044-0057.-

21   
22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-  
23 C.C. # 09-02353150.-  
24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-

25   
26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-  
27 C.C. # 09-08288517.-  
28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesar L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. REGISTRO 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS323222  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2014  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APellidos y Nombres  
**TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS**

**GUAYAQUIL**

Padre **PEDRO CARBO / CONCEPCION**

Fecha de Nacimiento: 1967-12-31

N.º de Identificación: ECUATORIANA

Estado Civil: Casado

Esposa: SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APellidos y Nombres del Padre: **TARRE JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **INTRIAGO SARA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-01-21**

Fecha de Expiración: **2020-01-21**

*[Firma]* *[Firma]*

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0198 1706895024

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
CANTON PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA  
 IDENTIFICACION 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA  
 MARIA AUXILIADORA  
 PARDOCCI NICOLAS  
 GUAYAS  
 GUAYAS CANTÓN  
 CARGO/CONCEPCIÓN  
 REGISTRO DE NACIMIENTO 1968-01-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ  
 RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido un voto en virtud que usted  
 otorgó en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRANDA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 10/10/14  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
 PROFESION ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPOGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTON  
 GUAYAS  
 GUAYAS - ECUADOR

*07*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

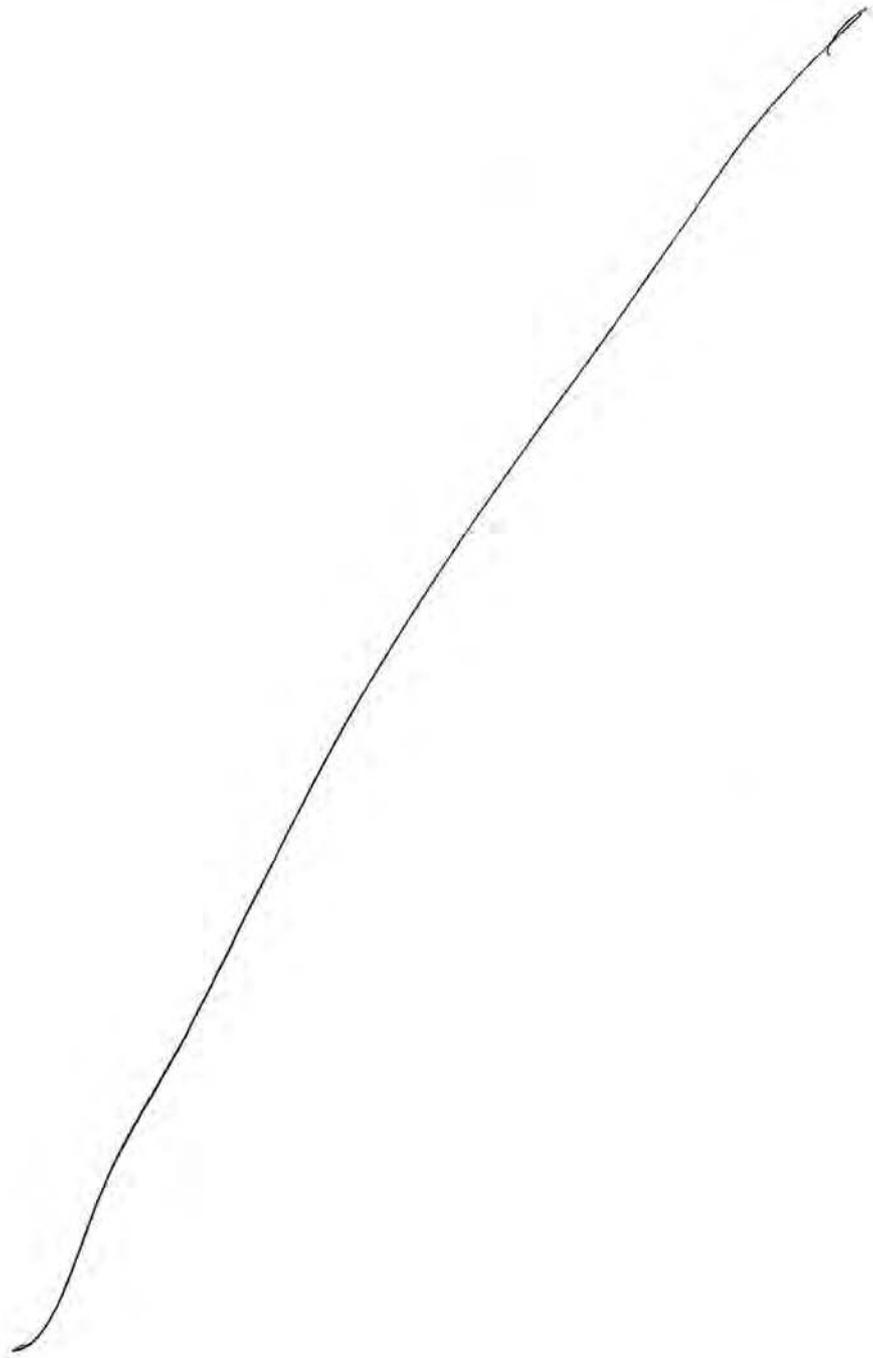
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Do you feel, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

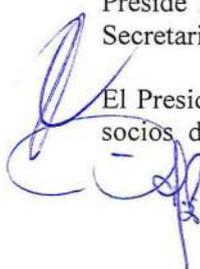
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

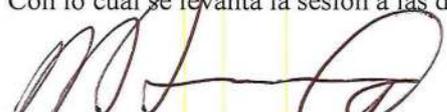
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

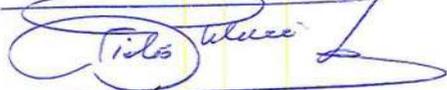
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Ab. Xavier Romero Parducci

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Dr. Alexis Mera Giler

  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De \_\_\_\_\_ CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON  
Otorgado por \_\_\_\_\_ JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOC-  
TOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HELTOR MARTIN  
ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN  
A favor de \_\_\_\_\_ CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURI-  
CIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y  
ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-  
y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1            derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2            sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3            otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4            SCIALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5            HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6            propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7            JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8            CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9            derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10           propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11           AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12           la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13           MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14           derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15           FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16           XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17           derechos, a todos los cuales se los podrá  
18           denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19           cesionarios". También comparece, por sus propios  
20           derechos y para los efectos señalados en la  
21           Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22           CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23           ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24           pública que autorizó el Notario Quinto de  
25           Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26           uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27           Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28           año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7

9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-

11 C.V. # 001-0104.-

12  
13

14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-

15 C.C. # 09-12803509.-

16 C.V. # 009-0299.-

17

18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-

19 C.C. # 09-00914219.-

20 C.V. # 044-0057.-

21

22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-

23 C.C. # 09-02353150.-

24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-

25

26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-

27 C.C. # 09-08288517.-

28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesar L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General











REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. ACQUIC 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS333333  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2016  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL

PELUDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-31

N.º DE IDENTIFICACIÓN: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TARRE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
INTRIAGO SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-01-21

*Juan Carlos Tarre*

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

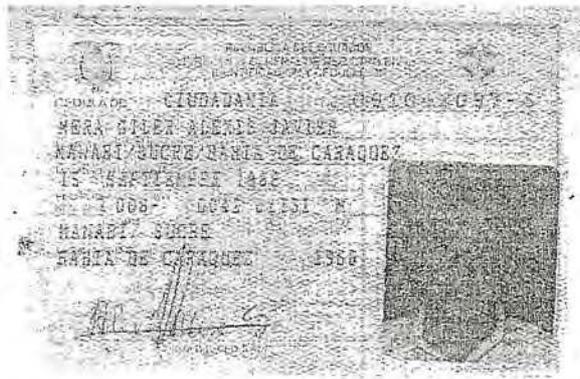
025 - 0198 1706895024

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
CANTON PARROQUIA ZONA

*Fernando Sosa P.*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA  
 IDENTIFICACION 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA  
 MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS  
 GUAYAS CANTÓN  
 CARGO/CONCEPCIÓN  
 REGISTRO DE NACIMIENTO 1968-01-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido un voto en virtud que usted  
 compareció en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRANDA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAS  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 10/10/14  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAS  
 PROFESION ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPAGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTON GUAYAQUIL  
 GUAYAS  
 ECUADOR

*Handwritten mark*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

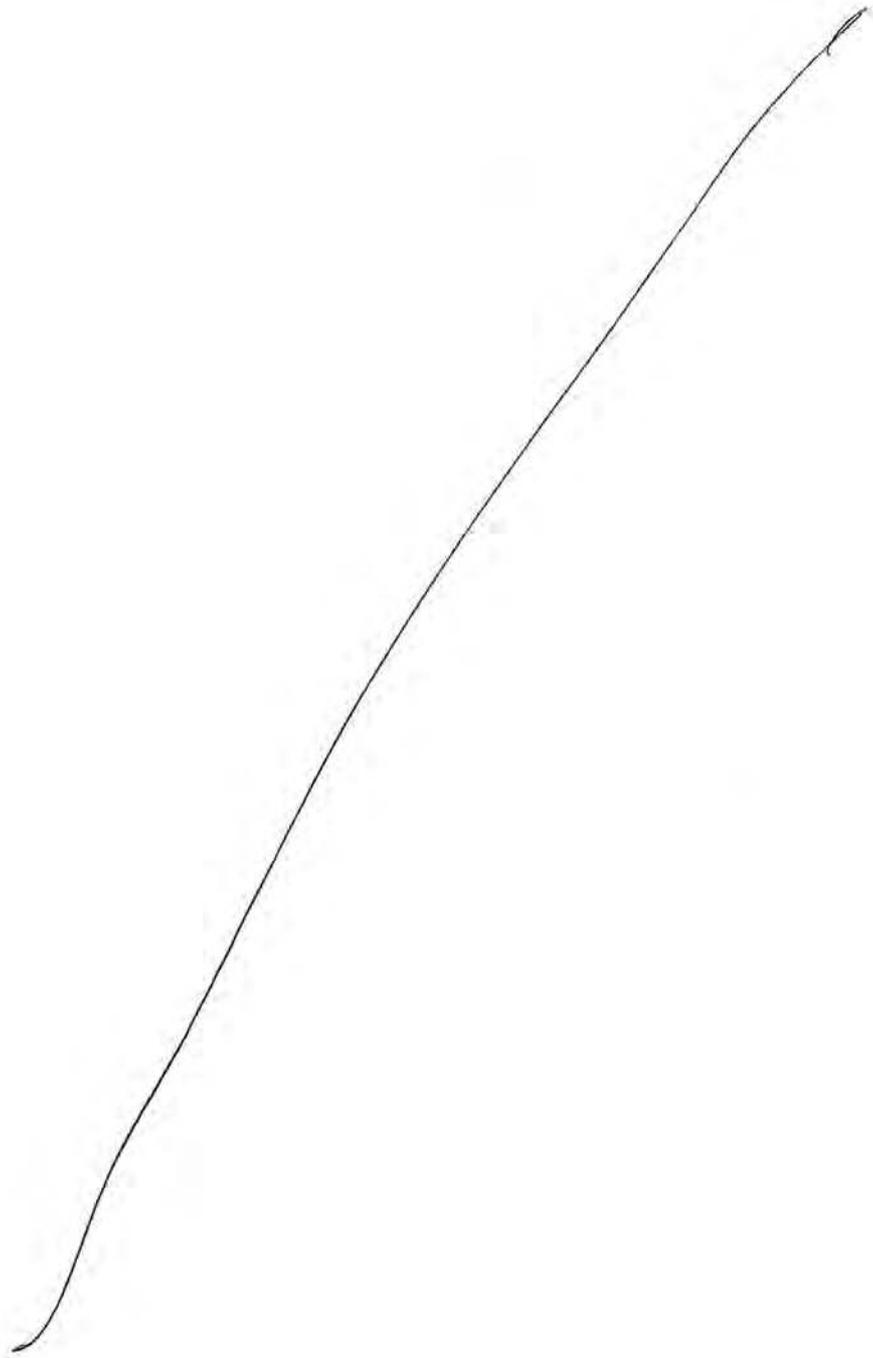
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Doy pl, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

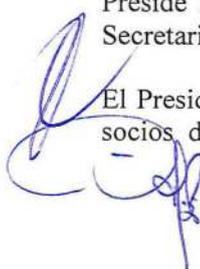
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

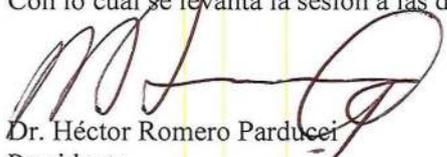
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

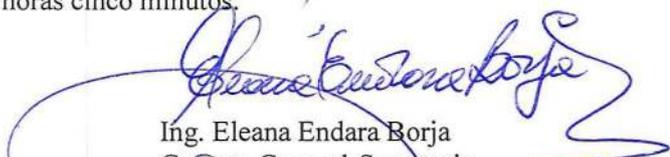
Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

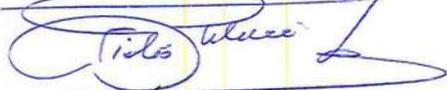
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Ab. Xavier Romero Parducci

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Dr. Alexis Mera Giler

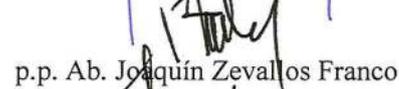
  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

  
p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De \_\_\_\_\_ CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON  
Otorgado por \_\_\_\_\_ JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOC-  
TOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HECTOR MARTIN  
ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN  
A favor de \_\_\_\_\_ CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURI-  
CIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y  
ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-  
y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA \_\_\_\_\_ Registro del 2.015 \_\_\_\_\_

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015 \_\_\_\_\_



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1            derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2            sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3            otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4            SCIALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5            HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6            propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7            JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8            CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9            derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10           propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11           AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12           la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13           MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14           derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15           FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16           XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17           derechos, a todos los cuales se los podrá  
18           denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19           cesionarios". También comparece, por sus propios  
20           derechos y para los efectos señalados en la  
21           Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22           CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23           ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24           pública que autorizó el Notario Quinto de  
25           Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26           uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27           Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28           año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO Sto.

Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7

8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-  
10 C.C. # 09-11091262.-

11 C.V. # 001-0104.-

12  
13

14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-

16 C.V. # 009-0299.-

17

18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-

19 C.C. # 09-00914219.-

20 C.V. # 044-0057.-

21

22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-

23 C.C. # 09-02353150.-

24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-

25

26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-

27 C.C. # 09-08288517.-

28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesar L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. REGISTRO 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS333333  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2014  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL

PELUDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-31

N.º DE IDENTIFICACIÓN: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TARRE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
INTRIAGO SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-01-21

*[Firma]* Juan Carlos Tarre

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0198 1706895024

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
CANTON PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 GUAYAS CANTÓN CARGO/CONCEPCIÓN 0 ZONA  
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 PARROQUIA PARROQUIA  
 GUAYAS CANTÓN  
 GUAYAS CANTÓN  
 CARGO/CONCEPCIÓN  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO:  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido el número de credencial que usted  
 entregó en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCIÓN:  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRANDA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 10/10/14  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
 PROFESIÓN:  
 ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPAGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTÓN  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

*Handwritten signature*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.952 a 1.976**, Registro de Cesión de Participaciones número **64**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

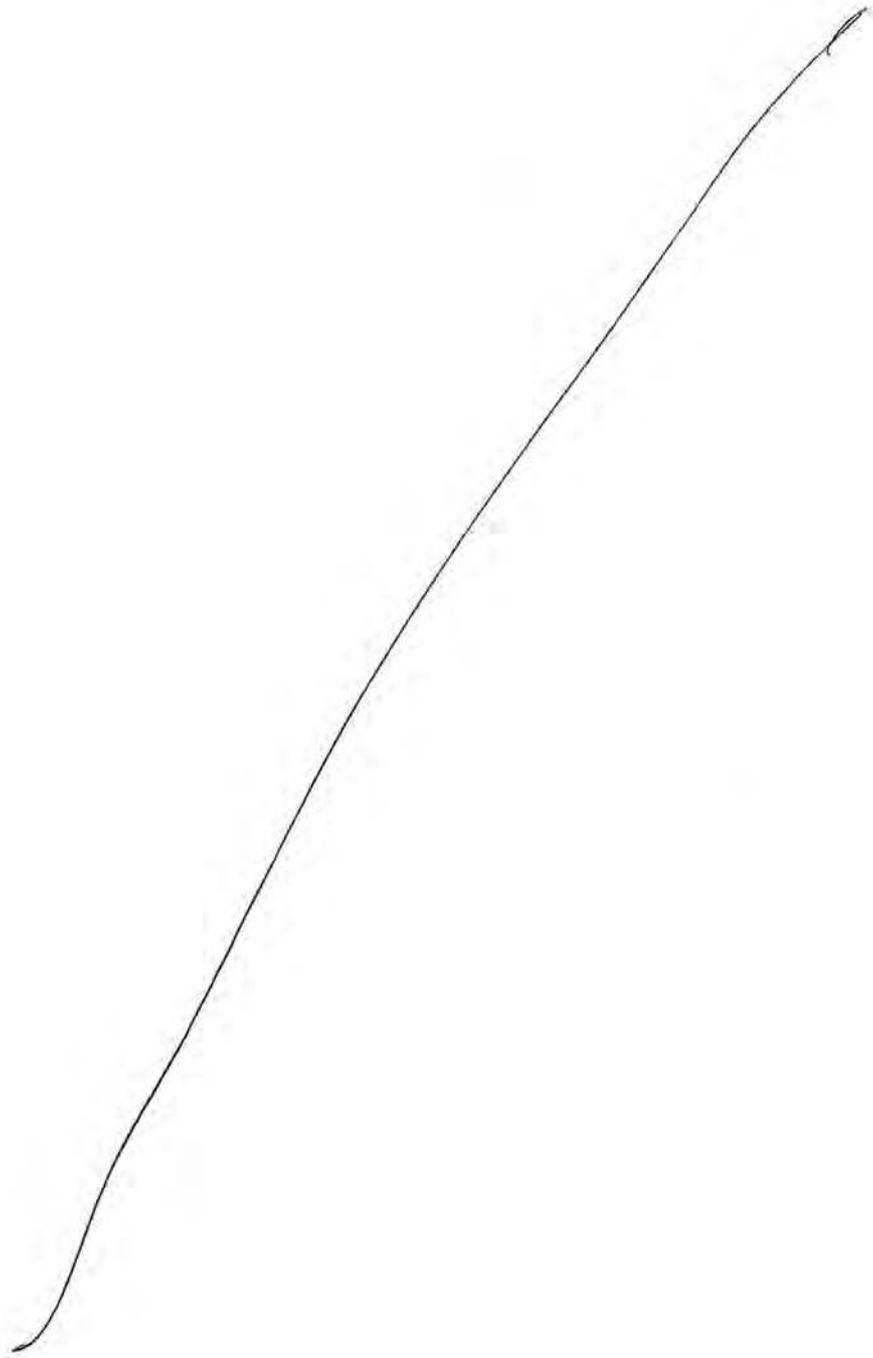
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Do you feel, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

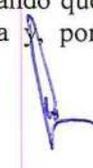
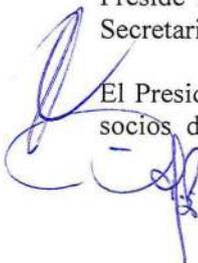
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

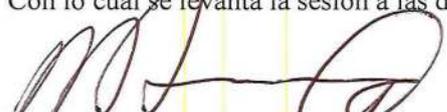
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

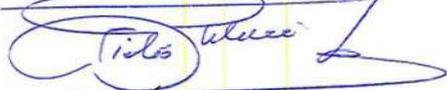
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Ab. Xavier Romero Parducci

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Dr. Alexis Mera Giler

  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

  
p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

De                      CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR DON

Otorgado por JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOC-  
                      
TOR NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, DOCTOR HELTOR MARTIN

A favor de                       
                      
ROMERO PARDUCCI, DOCTOR EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR JUAN

                      
                      
CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR ALEXIS MERA GILER, DOCTOR MAURI-  
                      
CIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, ABOGADA MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
MIRANDA DE ARMENDARIS, ABOGADO JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO Y  
ABOGADO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-  
y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

Copia PRIMERA Registro del 2.015

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

Guayaquil, 10 de marzo del 2.015



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1 derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2 sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3 otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4 SCIACALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5 HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6 propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7 JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8 CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9 derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10 propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11 AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13 MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14 derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15 FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16 XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17 derechos, a todos los cuales se los podrá  
18 denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19 cesionarios". También comparece, por sus propios  
20 derechos y para los efectos señalados en la  
21 Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22 CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23 ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24 pública que autorizó el Notario Quinto de  
25 Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26 uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27 Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28 año, se constituyó la Compañía ROMERO



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO Sto.

Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7   
8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-  
11 C.V. # 001-0104.-

12  
13   
14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-  
16 C.V. # 009-0299.-

17   
18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-  
19 C.C. # 09-00914219.-  
20 C.V. # 044-0057.-

21   
22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-  
23 C.C. # 09-02353150.-  
24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-

25   
26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-  
27 C.C. # 09-08288517.-  
28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesar L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. REGISTRO 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS333333  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2016  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170689502-4

APellidos y Nombres  
**TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS GUAYAQUIL**

Padre  
**PELRO CARBO / CONCEPCION**

Madre  
**SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN**

FECHA DE EMISIÓN: 2010-01-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-01-21

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: **TARRE JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **INTRIAGO SARA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-01-21**

Fecha de Expiración: **2020-01-21**

*[Firma]* *[Firma]*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0198  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706895024  
CÉDULA

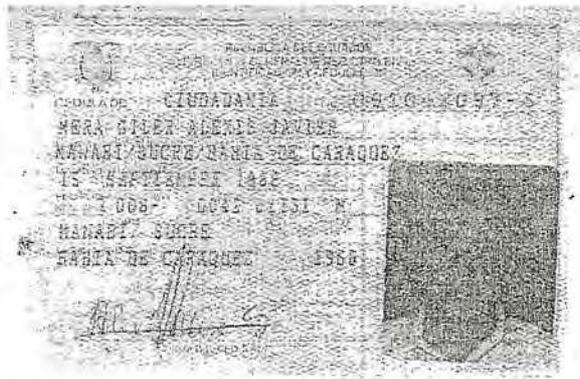
TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREA

263  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

263 - 0023      0910420975  
NUMERO DE IDENTIFICACION      CERRA

QUAYAS  
PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCION 2  
QUAYAS      TARDU      1  
CANTON      ZONA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 GUAYAS CANTON CARGO/CONCEPCION 0 ZONA  
 CANTON PARROQUIA 0 ZONA  
*Ab. Cesar L. Condo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA  
 IDENTIFICACION 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 PARDO/CONCEPCION  
 GUAYAS  
 GUAYAS CANTON  
 CARGO/CONCEPCION  
 REGISTRO NACIMIENTO 1968-01-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido el voto de crédito que usted  
 otorgó en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil

INSTRUCCION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRANDA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUAYAS  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 10/10/14  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAS  
 PROFESION ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPOGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTON GUAYAS  
 GUAYAS - ECUADOR

*07*

1111





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.952 a 1.976, Registro de Cesión de Participaciones número 64. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

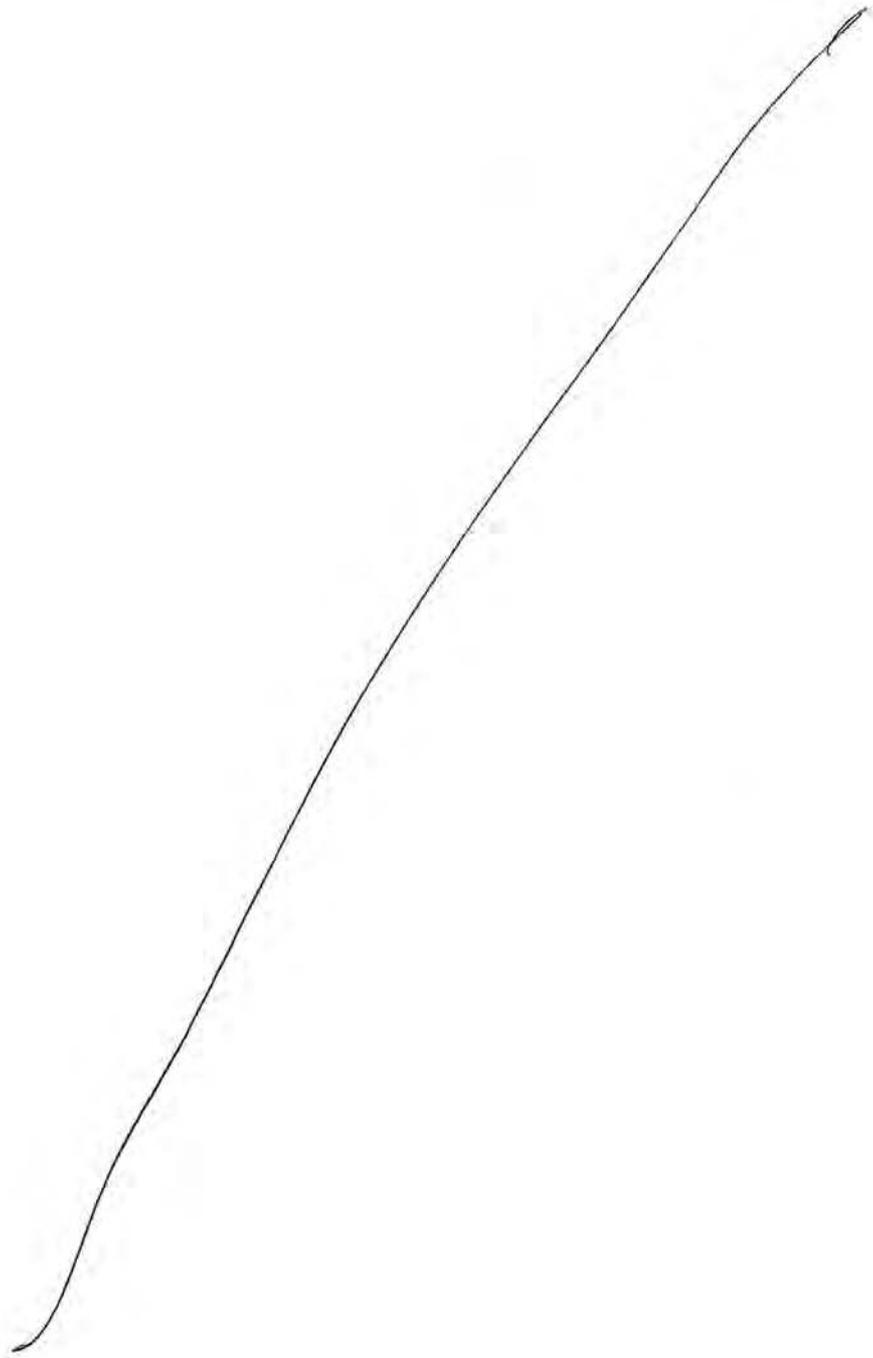
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Doy pl, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

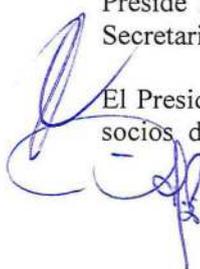
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

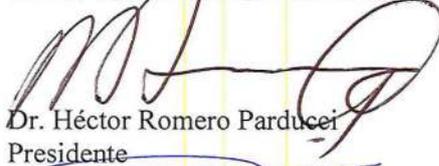
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

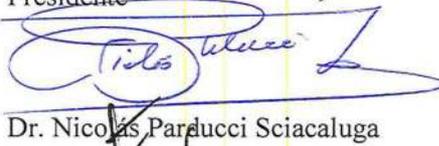
Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.

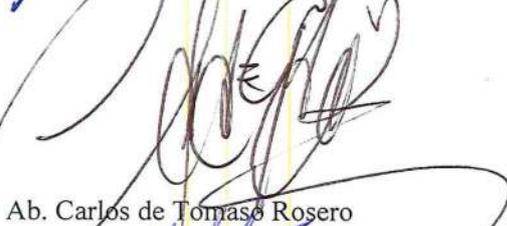
  
Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente

  
Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Santiago Romero Jouvin

  
Dr. Juan Carlos Tarré Intriago

  
Ab. Carlos de Tomás Rosero

  
Dr. Javier Aguirre Valdez

  
Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria

  
Ab. Xavier Romero Parducci

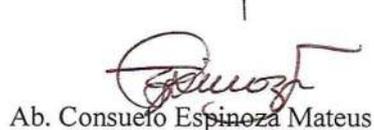
  
Dr. Alexis Mera Giler

  
Dr. Mauricio Arosemena Romero

  
Ab. María Parducci de Armendaris

  
p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco

  
Dr. Emilio Romero Jouvin

  
Ab. Consuelo Espinoza Mateus





Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**No. 2015-09-01-05-P-00124**

CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACE EL SEÑOR DOCTOR DON JAVIER  
EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
DE LOS SEÑORES DOCTOR DON  
NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
SCIACALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR  
DON EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN,  
DOCTOR DON JUAN CARLOS TARRE  
INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS MERA  
GILER, DOCTOR DON MAURICIO  
EDUARDO AROSEMENA ROMERO,  
ABOGADA DOÑA MARIA AUXILIADORA  
PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS,  
ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON  
XAVIER ROMERO PARDUCCI.-----  
CUANTIA: US\$100.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de  
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil  
quince, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinta del Cantón,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges señores  
Doctor don JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, abogado, y doña  
MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE,

1           quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, ambos \*  
2           con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus  
3           propios derechos, y por los que representan de la  
4           sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra  
5           parte, los señores don doctor NICOLAS VICENTE  
6           PARDUCCI SCIACALUGA, quien declara ser  
7           ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y  
8           residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
9           esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
10          HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, quien  
11          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
12          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
13          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
14          Doctor don EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN, quien  
15          declara ser ecuatoriano, divorciado, abogado, con  
16          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
17          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
18          Doctor don JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO, quien  
19          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
20          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,  
21          de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
22          Doctor don ALEXIS MERA GILER, quien declara ser  
23          ecuatoriano, soltero, abogado, con domicilio y  
24          residencia en el cantón Samborondón, de paso por  
25          esta ciudad, por sus propios derechos; Doctor don  
26          MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO, quien  
27          declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con  
28          domicilio y residencia en el cantón Samborondón,



Cesário L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 2 -



1 de paso por esta ciudad, por sus propios derechos;  
2 Abogada doña MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
3 MIRANDA DE ARMENDARIS, quien declara ser  
4 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en  
5 el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad,  
6 por sus propios derechos; Abogado don JOAQUIN  
7 JOSE ZEVALLOS FRANCO, quien declara ser  
8 ecuatoriano, soltero, con domicilio y residencia en  
9 esta ciudad, por sus propios derechos; y, Abogado  
10 don XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser  
11 ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en  
12 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de  
13 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
14 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado  
15 sus documentos de identificación; y, procediendo  
16 con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
17 la naturaleza y resultados de esta escritura  
18 pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su  
19 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:  
20 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar  
21 en el registro de escrituras públicas, que está a  
22 su cargo, una por la cual consten las cesiones de  
23 participaciones de compañía de responsabilidad  
24 limitada, contenidas al tenor de las siguientes  
25 cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-  
26 Comparecen a la celebración de esta escritura  
27 pública, por una parte, el doctor JAVIER  
28 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por sus propios

1            derechos, a quien se lo denominará, en lo  
2            sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por  
3            otra parte, el doctor NICOLAS VICENTE PARDUCCI  
4            SCIALUGA, por sus propios derechos; el doctor  
5            HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, por sus  
6            propios derechos; el doctor EMILIO JOSE ROMERO  
7            JOUVIN, por sus propios derechos; el doctor JUAN  
8            CARLOS TARRE INTRIAGO, por sus propios  
9            derechos; el doctor ALEXIS MERA GILER, por sus  
10           propios derechos; el doctor MAURICIO EDUARDO  
11           AROSEMENA ROMERO, por sus propios derechos;  
12           la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
13           MIRANDA DE ARMENDARIS, por sus propios  
14           derechos; el abogado JOAQUIN JOSE ZEVALLOS  
15           FRANCO, por sus propios derechos; y, el abogado  
16           XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios  
17           derechos, a todos los cuales se los podrá  
18           denominar, en conjunto, simplemente como "los  
19           cesionarios". También comparece, por sus propios  
20           derechos y para los efectos señalados en la  
21           Cláusula Séptima, la señora MARIA GUADALUPE  
22           CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.- S E G U N D A.-  
23           ANTECEDENTES.- (UNO).- Mediante escritura  
24           pública que autorizó el Notario Quinto de  
25           Guayaquil el veintinueve de octubre de dos mil  
26           uno, inscrita en el Registro Mercantil de  
27           Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo  
28           año, se constituyó la Compañía ROMERO





Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 3 -



1 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C.LTDA., con un capital  
2 social de diez mil dólares de los Estados Unidos de  
3 América, íntegramente suscrito y pagado, dividido  
4 en diez mil participaciones de un dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una.- (DOS).- Por  
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario  
7 Quinto de Guayaquil el veintiuno de mayo del dos  
8 mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de  
9 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo  
10 año, la Compañía ROMERO MENÉNDEZ,  
11 ABOGADOS, C.LTDA. aumentó su capital a  
12 dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de  
13 América, mediante la emisión de ocho mil nuevas  
14 participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, que fueron pagadas por  
16 capitalización de utilidades reservadas con tal  
17 finalidad.- (TRES).- Finalmente, mediante  
18 escritura pública que autorizó el Notario Quinto  
19 de Guayaquil el ocho de enero del año dos mil  
20 nueve, inscrita en el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil el veinte de los mismos mes y año, el  
22 doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ  
23 adquirió cien participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América, por cesión que hizo a  
25 su favor el abogado Xavier Romero Parducci.-  
26 T E R C E R A.- CESIONES DE PARTICIPACIONES.-  
27 Previo el consentimiento unánime del capital  
28 social, otorgado en la Junta General

1 Extraordinaria de Socios celebrada el quince de \*  
2 octubre del año dos mil catorce, el doctor JAVIER  
3 EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, por virtud de esta  
4 escritura pública, tiene a bien ceder y transferir,  
5 como en efecto cede y transfiere, por sus valores  
6 nominales, todas las cien participaciones, que  
7 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el  
8 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor  
9 NICOLÁS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA, quince  
10 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
11 de América cada una; b) A favor del doctor  
12 HÉCTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI, veinticinco  
13 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una; c) A favor del doctor EMILIO  
15 JOSE ROMERO JOUVIN, veinticuatro  
16 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una; d) A favor del doctor JUAN  
18 CARLOS TARRE INTRIAGO, veintidós  
19 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
20 de América cada una; e) A favor del doctor ALEXIS  
21 MERA GILER, seis participaciones, de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una; f) A favor  
23 del doctor MAURICIO EDUARDO AROSEMENA  
24 ROMERO, tres participaciones, de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América cada una; g) A favor de  
26 la abogada MARIA AUXILIADORA PARDUCCI  
27 MIRANDA DE ARMENDARIS, dos participaciones,  
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO Sto.

Guayaquil

- 4 -



1 una; h) A favor del abogado JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO, una participación, de un  
3 dólar de los Estados Unidos de América; e, i) A  
4 favor del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, dos  
5 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
6 de América cada una. Todas y cada una de las cien  
7 participaciones cedidas están representadas en el  
8 Certificado de Aportación número setenta y dos.  
9 Todos los cesionarios, que son de nacionalidad  
10 ecuatoriana, declaran, cada uno de ellos por sus  
11 propios derechos, que aceptan las cesiones hechas  
12 a su favor, en virtud de las cuales pasan a ser  
13 propietarios únicos y exclusivos de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-  
15 C U A R T A.- PRECIO.- Según se dijo en la  
16 cláusula anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta escritura  
18 es de cien dólares de los Estados Unidos de  
19 América que, el cedente, declara haber recibido ya  
20 de parte de todos y cada uno de los cesionarios,  
21 en las debidas proporciones, por lo que no tiene  
22 ningún reclamo que hacer en contra de todos o  
23 cada uno de ellos por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su integridad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Además, el cedente declara que,  
27 como consecuencia de la transferencia de las cien  
28 participaciones en cuestión, también cede, a favor

1 de los cesionarios, cualquier derecho que le  
2 corresponde o pudiera corresponderle al cedente  
3 en ellas, inclusive todo tipo de dividendo  
4 declarado en el pasado y que no hubiere recibido o  
5 retirado, o que por las utilidades en curso se  
6 declarare con posterioridad.- Q U I N T A.-  
7 ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
8 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de  
9 las cesiones contenidas en las cláusulas  
10 precedentes, y de conformidad con el actual  
11 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el  
12 Certificado de Aportación número setenta y dos,  
13 que contiene en su totalidad las cien  
14 participaciones cedidas, queda anulado,  
15 debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo,  
16 nueve nuevos certificados a favor de los  
17 cesionarios, los mismos que contendrán la  
18 totalidad de las participaciones cedidas, de la  
19 siguiente manera: a) el número noventa, que  
20 representa veinticinco participaciones, a favor del  
21 cesionario doctor HECTOR MARTIN ROMERO  
22 PARDUCCI; b) el número noventa y uno, que  
23 representa veinticuatro participaciones, a favor  
24 del cesionario doctor EMILIO JOSE ROMERO  
25 JOUVIN; c) el número noventa y dos, que  
26 representa veintidós participaciones, a favor del  
27 cesionario doctor JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO;  
28 d) el número noventa y tres, que representa quince



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -



1 participaciones, a favor del cesionario doctor  
2 NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIALUGA; e) el  
3 número noventa y cuatro, que representa seis  
4 participaciones, a favor del doctor ALEXIS MERA  
5 GILER; f) el número noventa y cinco, que  
6 representa tres participaciones, a favor del doctor  
7 MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO; g) el  
8 número noventa y seis, que representa dos  
9 participaciones, a favor de la abogada MARIA  
10 AUXILIADORA PARDUCCI DE ARMENDARIS; h) el  
11 número noventa y siete, que representa una  
12 participación, a favor del abogado JOAQUIN JOSE  
13 ZEVALLOS FRANCO; e, i) el número noventa y  
14 ocho, que representa dos participaciones, a favor  
15 del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.- S E X T A.-  
16 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de  
17 las cesiones anotadas anteriormente, el cedente,  
18 esto es, el doctor JAVIER EDUARDO AGUIRRE  
19 VALDEZ, pierde su calidad de socio de la  
20 Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS,  
21 C.LTDA.- S É P T I M A.- AUTORIZACIÓN  
22 ESPECIAL.- La señora MARIA GUADALUPE CRUZ  
23 SAAVEDRA DE AGUIRRE, comparece también, por  
24 sus propios derechos, como cónyuge del cedente,  
25 para dar su autorización expresa y su formal  
26 consentimiento a todas las cesiones antedichas.-  
27 O C T A V A.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se  
28 acompaña, para que forme parte de la escritura a

1 otorgarse, la certificación extendida por la  
2 Gerente General de la Compañía, para los efectos  
3 señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de  
4 Compañías.- N O V E N A.- GASTOS.- Todos los  
5 gastos que se originen por el otorgamiento e  
6 inscripción de esta escritura serán de cuenta de  
7 los cesionarios, en partes iguales.- Anteponga y  
8 agregue usted, señor Notario, todo lo demás que  
9 sea de estilo para la plena eficacia jurídica de  
10 esta escritura y de las cesiones de participaciones  
11 y demás convenciones y declaraciones que ella  
12 contiene.- (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO  
13 JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, Registro número  
14 doce mil doscientos diecisiete-Colegio de Abogados  
15 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-  
16 Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en  
17 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
18 leído yo, el Notario, esta escritura de CESION DE  
19 PARTICIPACIONES: QUE HACE EL SEÑOR DOCTOR  
20 DON JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ, A FAVOR  
21 DE LOS SEÑORES DOCTOR DON NICOLAS VICENTE  
22 PARDUCCI SCIALUGA, DOCTOR DON HECTOR  
23 MARTIN ROMERO PARDUCCI, DOCTOR DON EMILIO  
24 JOSE ROMERO JOUVIN, DOCTOR DON JUAN  
25 CARLOS TARRE INTRIAGO, DOCTOR DON ALEXIS  
26 MERA GILER, DOCTOR DON MAURICIO EDUARDO  
27 AROSEMENA ROMERO, ABOGADA DOÑA MARIA  
28 AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE



Cesario L. Condo Ch.  
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 6 -



1 ARMENDARIS, ABOGADO DON JOAQUIN JOSE  
2 ZEVALLOS FRANCO Y ABOGADO DON XAVIER  
3 ROMERO PARDUCCI, en alta voz, de principio a fin,  
4 a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en  
5 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6  
7   
8  
9 DR. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ.-

10 C.C. # 09-11091262.-  
11 C.V. # 001-0104.-

12  
13   
14 MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE.-  
15 C.C. # 09-12803509.-  
16 C.V. # 009-0299.-

17   
18 DR. NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA.-  
19 C.C. # 09-00914219.-  
20 C.V. # 044-0057.-

21   
22 DR. HECTOR MARTIN ROMERO PARDUCCI.-  
23 C.C. # 09-02353150.-  
24 C.V. # EXENTO POR EDAD.-

25   
26 DR. EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN.-  
27 C.C. # 09-08288517.-  
28 C.V. # 023-0043.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Juan Carlos Tarre Intriago*

DR. JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO.-

C.C. # 17-06895024.-

C.V. # 025-0198.-

*Alexis Mera Giler*

DR. ALEXIS MERA GILER.-

C.C. # 09-10420975.-

C.V. # 263-0023.-

*Mauricio Eduardo Arosemena Romero*

DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.-

C.C. # 09-08778897.-

C.V. # 002-0265.-

*Maria Auxiliadora Parducci Miranda de Armendaris*

AB. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. # 17-08165582.-

C.V. # 043-0172.-

*Joaquin Jose Zevallos Franco*

AB. JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO.-

C.C. # 09-11029817.-

C.V. # 400-0001.-

*X*

AB. XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

C.C. # 09-0319517-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

*X*

*Cesario L. Condo Ch.*

AB. CESARIO L..CONDO CH.

NOTARIO

**ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**

**CERTIFICACIÓN**

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el día de hoy, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dió el consentimiento legal y necesario para que el socio doctor JAVIER AGUIRRE VALDEZ efectúe la cesión de todas las cien participaciones de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, del doctor EMILIO ROMERO JOUVIN, del doctor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, del doctor ALEXIS MERA GILER, del doctor MAURICIO AROSEMENA ROMERO, de la abogada MARÍA PARDUCCI DE ARMENDARIS y del abogado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO.

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de octubre de 2014.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090235815-0  
ROMERO PARDUCI HECTOR MARTIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
C.E. ACQUIC 1998  
003-1 0304 04506 M.  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1998



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* EESS323222  
CASADO ROSA TANCA  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR ROMERO  
WITH PARDUCI  
GUAYAQUIL  
07/06/2014  
REN 17882037

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiripoga  
Notario 5to. del Canton  
Guayaquil



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA  
 N. 170689502-4

APellidos y Nombres  
**TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS**

Lugar de Nacimiento  
**GUAYAS**

GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-31  
 No. de Identificación: ECUATORIANA

ESTADO Civil Casado  
 SILVIA MATELDE ROMERO JOUVIN

INSTRUCCION SUPERIOR  
 DR. JURISPRUDENCIA

6333311222

APellidos y Nombres del Padre  
**TARRE JULIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**INTRIAGO SARA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAQUIL  
 2010-01-21

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-01-21

*[Signature]*  
 Juan Carlos Tarre

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025  
 025 - 0198  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 1706895024  
 CECULA  
 TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA  
 SAMBORONDON CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0  
 LA PUNTILLA(SATELITE) 0  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Canton  
 Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

*Handwritten mark*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 NUMERO DE CERTIFICADO: 1708165582  
 DEBULA  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3  
 QUATAQUIL CARGO/CONCEPCION 0  
 CANTON PARROQUIA ZONA  
 Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 LEY DE CIUDADANIA 170816558-2  
 PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA  
 PARROQUIA QUATAQUIL  
 GUAYAS  
 QUATAQUIL  
 CARGO/CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN  
 FIRMA DEL CIUDADANO

CIUDADANA (O):  
 He recibido un voto en virtud que usted  
 otorgo en las Elecciones Seccionales  
 23 de febrero de 2014  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
 es igual a su original

Ab. Cesario L. Condo Chimpoga  
 Notario 5to. del Canton  
 Guayaquil

INSTRUCCION  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PARDUCCI NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MIRANDA ALICIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUAYAQUIL  
 2013-10-08  
 FECHA DE EXPIRACION  
 10/10/14  
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL  
 PROFESION ABOGADO  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
 AB. CESARIO L. CONDO CHIMPOGA  
 NOTARIO 5TO. DEL CANTON  
 GUAYAQUIL - ECUADOR

1 1 1 1





# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 12.632  
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO: 10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Abril del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **AB. CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 10 de marzo del 2015, mediante la cual el Sr. **JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ** con autorización de su cónyuge **MARIA GUADALUPE CRUZ SAAVEDRA DE AGUIRRE** ceden y transfieren (100) participaciones de la siguiente manera: a favor de **NICOLAS VICENTE PARDUCCI SCIACALUGA (15)**, a favor de **HECTOR MARTIN ROMERO ROMERO PARDUCCI (25)** a favor de **EMILIO JOSE ROMERO JOUVIN (24)** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO (22)** a favor de **ALEXIS MERA GILER (6)** a favor de **MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO (3)** a favor de **MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS (2)** a favor de **JOAQUIN JOSE ZEVALLOS FRANCO (1)** y a favor de **XAVIER ROMERO PARDUCCI (2)** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.952 a 1.976**, Registro de Cesión de Participaciones número **64**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 12632



AB. TAMARA LEON CEVALLOS  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

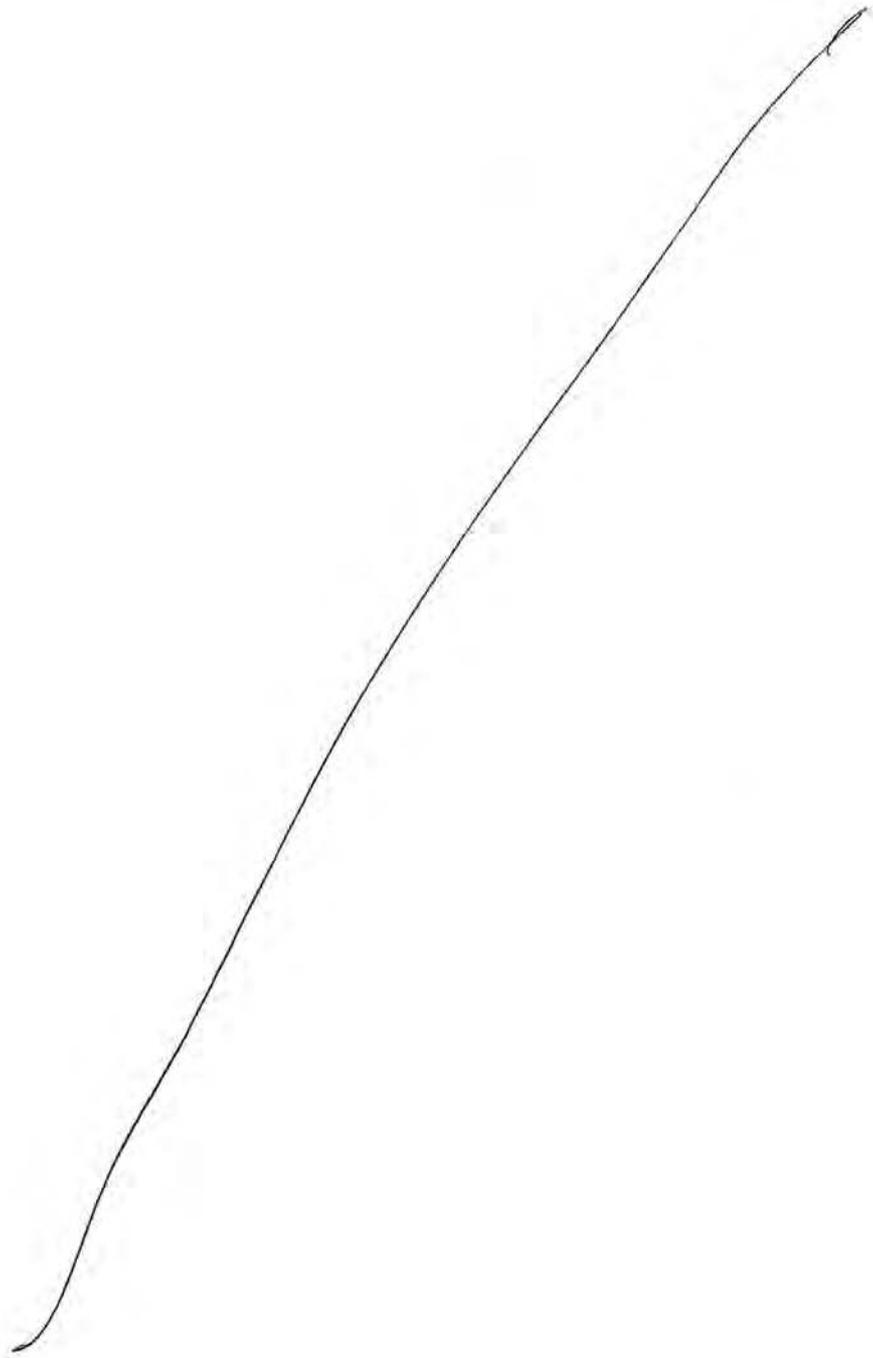
Guayaquil, 08 de abril de 2015

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	25	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	24	ROMERO JOUVIN EMILIO JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	15	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS VICENTE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	22	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	6	MERA GILER ALEXIS
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	3	AROSEMENA ROMERO MAURICIO EDUARDO
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	PARDUCCI MIRANDA MARIA AUXILIADORA
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	1	ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE
AGUIRRE VALDEZ JAVIER EDUARDO	2	ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1097454



Doy pl, que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ROMERO MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", celebrada ante mí, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil uno, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diez de Abril del año dos mil quince.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario Sto. del Cañón  
Guayaquil



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.", CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**

En Guayaquil, a las once horas treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.":

**a)** El doctor Nicolás Parducci Sciacaluga, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos cincuenta y un participaciones; **b)** El doctor Héctor Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de cuatro mil quinientas un participaciones; **c)** El abogado Xavier Romero Parducci, por sus propios derechos, como propietario de veintiocho participaciones; **d)** El doctor Emilio Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil novecientos diecisiete participaciones; **e)** El doctor Alexis Mera Giler, por sus propios derechos, como propietario de un mil ciento dieciocho participaciones; **f)** El abogado Santiago Romero Jouvin, por sus propios derechos, como propietario de dos mil ochocientas setenta y cinco participaciones; **g)** El doctor Mauricio Arosemena Romero, por sus propios derechos, como propietario de quinientas veintiún participaciones; **h)** El doctor Juan Carlos Tarré Intriago, por sus propios derechos, como propietario de dos mil seiscientos participaciones; **i)** La abogada María Auxiliadora Parducci de Armendaris, por sus propios derechos, como propietaria de cuatrocientas ochenta y cuatro participaciones; **j)** El abogado Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, como propietario de sesenta y cinco participaciones; **k)** El abogado Joaquín Zevallos Franco, debidamente representado por el doctor Emilio Romero Jouvin, según consta de la respectiva carta-poder que se archiva para que forme parte del expediente de esta Junta, como propietario de noventa participaciones; **l)** El doctor Javier Aguirre Valdez, por sus propios derechos, como propietario de cien participaciones; y, **m)** La abogada Consuelo Espinoza Mateus, por sus propios derechos, como propietaria de cincuenta participaciones. Cada una de las mencionadas participaciones tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y son iguales, acumulativas e indivisibles. Se encuentra también presente la ingeniera Eleana Endara Borja, Gerente General y Secretaria de la nombrada Compañía.

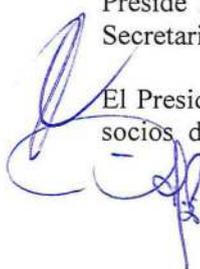
En consecuencia, por encontrarse presente o representado la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que en la Junta se traten los siguientes asuntos, como el orden del día:-

- 1) Conocer y resolver sobre la proyectada cesión de todas sus participaciones que desea realizar el socio doctor Javier Aguirre Valdez; y,
- 2) Conocer y resolver sobre cualquier asunto directamente relacionado con lo anterior.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Socios queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, doctor Héctor Romero Parducci, y actúa como Secretaria, la Gerente General de la misma, ingeniera Eleana Endara Borja.

El Presidente, considerando que en esta reunión se encuentran presentes y representados todos los socios de la Compañía y, por consiguiente, que existe la totalidad del capital social, declara



instalada y abierta esta Junta y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta pasa a conocer sobre el primer punto del orden del día, y, al efecto, pide la palabra el socio doctor Javier Aguirre Valdez, y, concedida, indica a todos los asistentes su deseo de ceder o transferir a los demás socios todas las 100 participaciones de su propiedad, que él tiene actualmente en la Compañía, que constan representadas en el Certificado de Aportación número 72, expedido el 30 de enero de 2009, numeradas del 15.057 al 15.156, inclusive.

Inmediatamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto y conocer la decisión de todos y cada uno de los socios para la adquisición de las mencionadas participaciones, resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones, a saber:

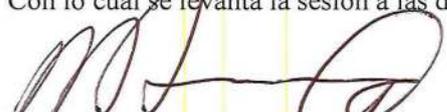
- a) 25 participaciones, numeradas del 15.057 al 15.081, inclusive, a favor del socio doctor Héctor Romero Parducci;
- b) 24 participaciones, numeradas del 15.082 al 15.105, inclusive, a favor del socio doctor Emilio Romero Jouvin;
- c) 15 participaciones, numeradas del 15.106 al 15.120, inclusive, a favor del socio doctor Nicolás Parducci Sciacaluga;
- d) 22 participaciones, numeradas del 15.121 al 15.142, inclusive, a favor del socio doctor Juan Carlos Tarré Intriago;
- e) 6 participaciones, numeradas del 15.143 al 15.148, inclusive, a favor del socio doctor Alexis Mera Giler;
- f) 3 participaciones, numeradas del 15.149 al 15.151, inclusive, a favor del socio doctor Mauricio Arosemena Romero;
- g) 2 participaciones, numeradas del 15.152 al 15.153, inclusive, a favor de la socia abogada María Parducci de Armendaris;
- h) 1 participación número 15.154, a favor del socio abogado Joaquín Zevallos Franco;
- i) 2 participaciones numeradas del 15.155 al 15.156, a favor del socio abogado Xavier Romero Parducci.

Seguidamente, como todos los cesionarios son actualmente socios de la Compañía, se deja constancia de que no procede que la Junta General tome una decisión al respecto, como indica el Artículo 113 de la Ley de Compañías, para los casos de aceptación por parte de la Junta en la admisión de un nuevo socio.

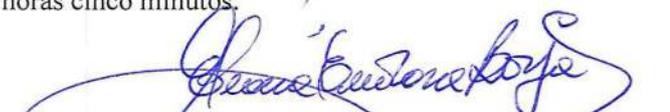
Como las participaciones que se van a ceder y transferir se encuentran representadas en su totalidad en el Certificado de Aportación número setenta y dos, la Junta resuelve por unanimidad que, luego de perfeccionadas las respectivas cesiones, dicho Certificado de Aportación sea anulado y que, en su lugar y reemplazo, se expidan nueve nuevos Certificados a favor de cada uno de los cesionarios, los mismos que contendrán las participaciones que les han sido cedidas, según lo que se ha acordado en esta Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, suscribiéndola todos los asistentes.

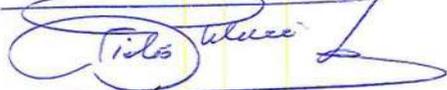
Con lo cual se levanta la sesión a las doce horas cinco minutos.



Dr. Héctor Romero Parducci  
Presidente



Ing. Eleana Endara Borja  
Gerente General-Secretaria



Dr. Nicolás Parducci Sciacaluga



Ab. Xavier Romero Parducci



Dr. Emilio Romero Jouvin



Dr. Alexis Mera Giler



Ab. Santiago Romero Jouvin



Dr. Mauricio Arosemena Romero



Dr. Juan Carlos Tarré Intriago



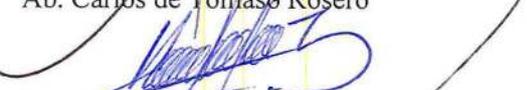
Ab. María Parducci de Armendaris



Ab. Carlos de Tomás Rosero



p.p. Ab. Joaquín Zevallos Franco



Dr. Javier Aguirre Valdez



Dr. Emilio Romero Jouvin



Ab. Consuelo Espinoza Mateus